

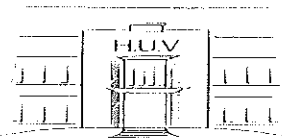
HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
Evaristo García E.S.E

## CONTRATO DE OPERACION

No. C19 - 025

CONTRATO:	No. <b>C19 - 025</b>
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN ADD HEALTH GROUP NIT 900.863.301-1
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PONER A DISPOSICIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE UN PROFESIONAL INDEPENDIENTE MÉDICO GENERAL CON ESPECIALIZACIÓN EN NEUROLOGÍA CLÍNICA CONTANDO PARA ELLO CON UN PROFESIONAL ADECUADO, AMPLIAMENTE FACULTADO Y CALIFICADO PARA TAL FIN.
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$144.000.000.00) M/CTE
CDP	No.26 DEL 01 DE ENERO DE 2019.

Entre los suscritos a saber, **IRNE TORRES CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía No 16.497.274 Buenaventura (Valle del Cauca), en calidad de Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995, con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, conforme al Decreto de nombramiento No 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto No 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y acta de posesión No 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE BENEFICIARIO** de una parte, y por la otra parte la sociedad **CORPORACIÓN ADD HEALTH GROUP**, entidad registrada en Cámara de Comercio de Bogotá, el día 17 de junio de 2015, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. 900.863.301-1, que por acta No. SIN NUM del 11 de junio del 2015 otorgada en Asamblea General, inscrita en Cámara de Comercio el 17 de junio de 2015 bajo el número 00250998 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, fue constituida la entidad denominada **CORPORACIÓN ADD TO THE WORLD**, que por Acta No. 004 de Asamblea General del 13 de marzo de 2018, inscrita el 4 de abril de 2018 bajo el No. 00300676 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su nombre de Corporación ADD TO THE WORLD por el de **CORPORACIÓN ADD HEALTH GROUP**. Se aclara que por Acta No. 004 de Asamblea General del 13 de marzo de 2018, inscrita el 4 de abril del 2018 bajo el número 00300676 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, la entidad cambio su nombre de **CORPORACIÓN ADD TO THE WORLD** por el de **CORPORACIÓN ADD HEALTH GROUP** sigla **ADD CORP.** representada

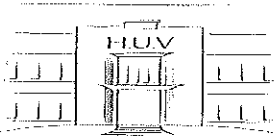


HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
FUNDADO EN 1957

## CONTRATO DE OPERACION

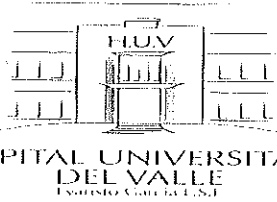
C19 - 025

legalmente por **RODRIGUEZ MORENO SERGIO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería N°. 524250, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato neurología clínica previa las siguientes consideraciones: **A)** Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 106 de 2003 "POR EL CUAL SE DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". **B)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarios del Hospital Universitario del Valle, en procura de su conservación y restablecimiento. **C)** La neurología clínica es una especialidad encargada de la atención del paciente adulto que estudia la estructura, función y desarrollo del sistema nervioso y muscular en estado normal y patológico, según los lineamientos normativos en Colombia. **D)** Hacia los años 2014 – 2015 el Hospital del Valle entró en una crisis institucional que determinó una muy seria limitación de recursos tecnológicos y financieros y que precipitó dificultades para dar continuidad de esta atención ante la renuncia de especialistas del área y ante la precariedad de insumos y dispositivos para las intervenciones necesarias. **E)** Considerando a realidad epidemiológica de los pacientes atendidos actualmente en el Hospital Universitario del Valle, es necesario contar con la especialidad de Neurología Clínica en las dependencias de urgencias, hospitalización, quirófanos y servicios ambulatorios, para abordar los procesos de diagnóstico y tratamiento de patologías sistema nervioso y muscular de los pacientes. **F)** Que el Hospital Universitario del Valle debe continuar ofertando dicha especialidad a la población del sur occidente colombiano. **G)** Que la **CORPORACIÓN ADD HEALTH GROUP** es una corporación especializada en promover y facilitar la movilidad de recurso humano entre los países de Iberoamérica, en procura de satisfacer las demandas, en especial, en los lugares que evidencian mayores carencias en la oferta de servicios de salud. Adicionalmente la **CORPORACIÓN ADD HEALTH GROUP** brinda apoyo de soporte jurídico, técnico, logístico y demás que sean requeridos para garantizar los procesos de movilidad del recurso humano e intercambio profesional. **H)** Que la **CORPORACIÓN ADD HEALTH GROUP** fomenta la disponibilidad de talento humano de las áreas de la salud en los países de Iberoamérica, facilitando el encuentro entre profesionales que desean ofertar sus servicios y las instituciones que lo estén necesitando. **I)** Que para cumplir el objetivo anterior la **CORPORACIÓN ADD HEALTH GROUP** convoca programas de movilidad internacional de talento humano, reclutando profesionales cualificados de distintas nacionalidades, que brindan el soporte necesario de profesionales a LA IPS/EPS. De igual modo la **CORPORACIÓN ADD HEALTH GROUP** se encarga del cumplimiento de todos los requisitos administrativos, legales y logísticos necesarios para cumplir el objeto. **J)** Que la **CORPORACIÓN ADD HEALTH** se incorpore a las instalaciones del Hospital Universitario del Valle un profesional médico general, cuyo título de



C19 - 025

especialidad se encuentre convalidado o en proceso de convalidación por medio de los trámites que el estado colombiano habilita para ello. K) Que las anteriores consideraciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete a poner a disposición del Hospital Universitario del Valle un profesional independiente médico general con especialización en neurología clínica contando para ello con un profesional adecuado, ampliamente facultado y calificado para tal fin. **PARAGRAFO PRIMERO:** La operación del contratista independiente para la prestación de servicios de salud a favor del contratante beneficiario, por un precio determinado y a través de la cual, el contratista independiente asume todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y/o los entregados por el beneficiario, con patrimonio propio e independiente, de manera autogestionaria, con autodeterminación y autogobierno y con libertad y plena autonomía técnica, presupuestal, financiera y científica, directiva y administrativa, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad y calidad correspondientes, y los que las partes definan de manera concertada, autonomía que incluye el manejo y orientación de la política laboral, de prestación de servicios o de asociación, del personal que contrate para la ejecución de este contrato (admisión, salarios, prestaciones, compensaciones, honorarios, contratos, y liquidaciones de contratos, entre otras), siempre que respondan a la ejecución del proceso total que hace parte integral del presente contrato, que tiene como fundamentación preceptos de calidad asistencial, gestión administrativa y ética, y la participación de un porcentaje concerniente a la facturación, cuyas reglas se establecen en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En desarrollo de su objeto también será tarea del CONTRATISTA ocuparse de mantener en perfectas condiciones: el inmueble y equipos entregados por el CONTRATANTE, cumplir con los reglamentos internos de la Institución y demás bienes incorporados a la prestación del servicio objeto del presente contrato, y si fuere necesario deberá efectuar las ampliaciones o modificaciones que garanticen la prestación del servicio en óptimas condiciones de comodidad, seguridad e higiene. **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** no ofrecerá servicio diferente al anotado en la presente cláusula. **SEGUNDA - OBLIGACIONES: A. DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato; EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente los servicios contratados. 2). Garantizar que el servicio contratado se preste cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios para poder practicar la medicina requeridos en la República de Colombia. 3). Realizar todos los trámites necesarios para que el profesional requerido pueda cumplir con el objeto contractual. 4). Contratar al personal encargado de cumplir los servicios objeto del contrato, cumpliendo con los requisitos exigidos por la legislación colombiana. 6) Dar continuidad a la prestación del servicio; en su caso podrá llevar a cabo el cumplimiento del objeto con los profesionales que fueran necesarios. 7) Presentar las facturas para los pagos de manera oportuna y con los soportes correspondientes. 8) Responder por el adecuado uso de los equipos e insumos asignados por la institución para el desarrollo de la actividad contratada. 9) Responder por los bienes y elementos dados en tenencia para la ejecución del objeto contractual y entregarlos al finalizar el contrato, teniendo que responder integralmente por los mismos, ya sea reponiéndolos o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso y previo inventario del equipamiento entregado en el que se detalle expresamente su estado. **PARAGRAFO:** En el evento de que por culpa del profesional independiente se deteriore, dañe o pierdan los bienes y elementos dados en calidad tenencia, deberá proceder inmediatamente a su reparación o reposición, según sea el caso. Para todos los efectos está autorizado el Hospital a



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
EVARISTO GARCIA U.S.F.

## CONTRATO DE OPERACION

C19 - 025

descontar directamente su valor de los dineros que han de cancelarse al CONTRATISTA. 10) Realizar durante la vigencia del presente contrato los aportes de afiliación al régimen de seguridad social en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales del especialista, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de la remuneración mensual, si le corresponde. 11) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de los servicios contratados. 12) Presentar los informes que le sean requeridos por parte del Hospital Universitario del Valle para el control y seguimiento del presente contrato que solicite a través de la supervisión. 13) Responder ante la Entidad Contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que en desarrollo del contrato se cause a terceros o al Hospital durante el desarrollo de las mismas; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias. 14) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 16) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **B. DEL PROFESIONAL INDEPENDIENTE:** 1) El profesional independiente deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las labores encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 2) Realizar la consulta de acuerdo con las estrategias establecidas por el área respectiva. 3) Realizar sus actividades atendiendo los protocolos que rigen sus especialidades. 4) Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud que emita el Ministerio de la Protección Social. 5) Prestar el servicio de acuerdo con las actividades establecidas por el Hospital, en los días y horas acordados previamente entre las partes. 6) Mantener buen trato con los servidores públicos del hospital y los usuarios del servicio. 7) Cumplir con los procedimientos técnicos, científicos administrativos que establezcan la normatividad del Nivel Nacional, Departamental y Municipal para la actividad profesional a realizar dada su especialidad y dar cumplimiento a las normas técnicas legales que aplican para la práctica médica en Colombia. 8) Utilizar los elementos de protección personal, que cumplan con las normas de bioseguridad del servicio. 9) Diligenciar correctamente las historias clínicas (manuales o digitales), Rips y demás documentos que le permitan al hospital realizar los cobros a las distintas entidades responsables del pago de los servicios prestados a los pacientes. **PARÁGRAFO:** Toda actuación que se produzca en la prestación del servicio debe ser registrada en la Historia Clínica del Paciente con la obligatoriedad de que la caligrafía sea clara y legible. 10) Reportar las enfermedades de notificación obligatoria que demanden acciones inmediatas. 11) Participar en la evaluación de las actividades efectuadas e impacto de las mismas en el área dentro del servicio. 12) Cumplir con las horas y compromisos contenidos en el presente contrato y en caso de no ser posible este hecho, deberá existir acta de acuerdo autorizada por el supervisor. 13) Cumplir los horarios estipulados. 14) Formular diagnóstico y prescribir el tratamiento que deben seguir los usuarios del servicio. 15) Suministrar oportuna y adecuadamente la información que le sea solicitada. 16) Participar en las reuniones de trabajo que la entidad convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio. 17) Participar en las reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con los programas o actividades a su cargo y que sea solicitado por el Hospital. 18) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor e implementar los correctivos a que haya lugar. 19) Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. 20) Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo. **TERCERA OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la

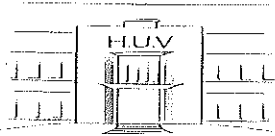


HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
EVARISTO GARCÍA E.S.E.

## CONTRATO DE OPERACION

C19 - 025

ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: Corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 1) Cancelar a través del presupuesto el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Facilitar la documentación requerida por la **CORPORACIÓN ADD HEALTH GROUP** con el fin de poder obtener todos los permisos requeridos para que el profesional pueda prestar el servicio médico contratado. 3) Designar el supervisor del presente contrato. **CUARTA- VALOR CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de Operación es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$144.000.000.00) M/CTE**, el cual se cancelará de la siguiente forma: Pagos parciales correspondientes a los servicios prestados, teniendo en cuenta que cada hora de servicio del profesional será de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) M/CTE**, previa presentación de la factura por parte del contratista y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del presente Contrato de prestación de servicios. El valor del contrato se calcula teniendo en cuenta que el Hospital Universitario del Valle manifiesta requerir aproximadamente 1032 horas para cubrir sus necesidades durante este tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación presupuestal. **QUINTA- TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el **30 de junio de 2019**, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de acuerdo al objeto contractual. **SEPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PERSONAL DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** seleccionará y contratará el personal profesional, técnico, administrativo y de soporte necesario para la ejecución de la operación del presente contrato, el cual deberá reunir las calidades y experiencia indispensables para acometer las labores a su cargo. En consecuencia **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal directo asignado a su organización, así como por la celebración de contratos que resulten necesarios para el desempeño de los trabajos y actividades a su cargo, vinculación y contratación que llevará a cabo en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** no adquiera responsabilidad alguna por la vinculación y el manejo del personal del **CONTRATISTA** y de sus contratos. En consecuencia, entre el personal del **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** no existirá relación laboral o de servicios de ninguna naturaleza y por lo tanto, los salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios o compensaciones que se causen a favor de dicho personal serán de cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, quien se obliga a cubrir oportunamente tales conceptos y a cumplir las demás obligaciones contractuales a su cargo. **OCTAVA- GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este



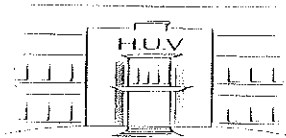
C19 - 025

amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El pago del valor de las multas. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **b. DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. **c. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad de la ESE o a terceros, por el valor equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El contratista deberá presentar al momento de ejecución del contrato, la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA** del médico que prestará el servicio, con la cual ampara cualquier eventual daño y perjuicios que se puedan causar a terceros. EL CONTRATISTA debe conservar la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA** vigente durante el término de duración del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO TERCERO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA PRIMERA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993), si le corresponde. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por



C19 - 025

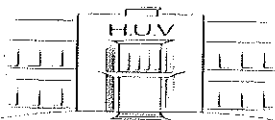
tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA- SUPERVISION:** la supervisión del presente contrato será adelantada por la **Jefe de la oficina coordinadora de Consulta Externa y servicios ambulatorios**, o quien designe el gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE- E.S.E., cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al CONTRATANTE de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA QUINTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** Será obligación del



C19 - 025

Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, pliego de condiciones- propuesta del contratista,- hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios – Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L **DECIMA NOVENA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEGUNDA- CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por retraso en el abono de las facturas emitidas por el CONTRATANTE, siempre que dicho retraso sea superior a 60 días desde la emisión de la misma. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 6) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 7) Entiéndase como un causal de terminación la revocación del título por el que el profesional acredita su condición de médico o especialista en el país, cualquiera que fuera el modo por el que se le reconozca esta condición al profesional incorporado. También la no concesión o revocación, cualquiera que fuera la causa, de los permisos transitorios para profesionales extranjeros de la salud que el médico pudiera requerir para trabajar como especialista en Colombia. 8) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA SEPTIMA- FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de CIENTO

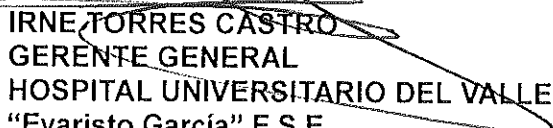


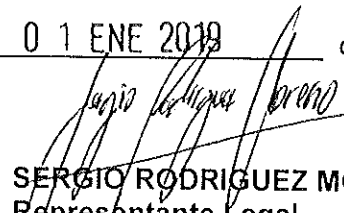


C19 - 025

VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$123.840.000.00) M/CTE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 del 01 de enero de 2019, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de presupuesto, contabilidad Costos e inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2019. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA:** Atendiendo las necesidades del hospital, -las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias en la próxima vigencia fiscal para suscribir nuevamente contrato, cumpliendo con cada una de las etapas contractuales y contando con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva. **VIGESIMA NOVENA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptara por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionarían principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Calle 151 No 55-37 C A 55 en la ciudad de Bogotá. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el 01 ENE 2019 del año dos mil diecinueve (2019).

  
**IRNE TORRES CASTRO**  
 GERENTE GENERAL  
 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
 "Evaristo García" E.S.E.

  
**SERGIO RODRIGUEZ MORENO**  
 Representante Legal  
 CORPORACIÓN ADD HEALTH GROUP  
 NIT 900.863.301-1

Proyecto: Viviana Bolaños F.- Abogada Asesora Afiliada Agesoc  
Esta minuta consta de 9 folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 26

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

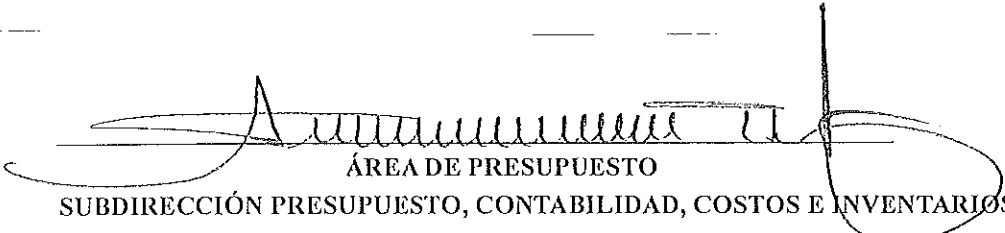
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
102020010000	HONORARIOS	144,000,000.00

TOTAL 144,000,000.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2019

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 109

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 26 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
102020010000	HONORARIOS	144,000,000.00

**TOTAL** 144,000,000.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 900863301-1

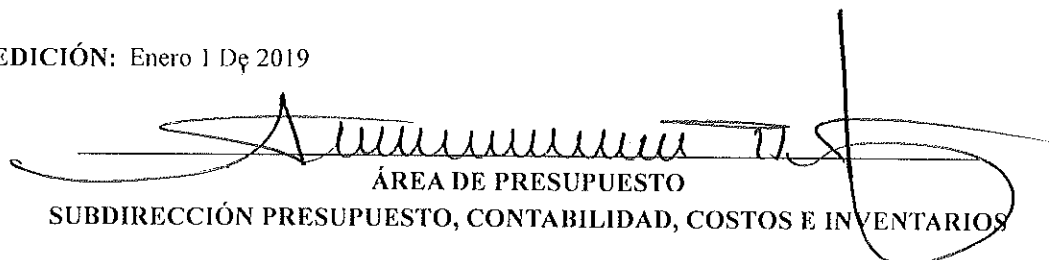
BENEFICIARIO: CORPORACION ADD HEALTH GROUP

CONTRATO: C190252019.

CONCEPTO: SERV PROFESIONALES NEUROLOGIA CLINICA HASTA JUN302

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2019

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS